

culos, no 15 - Junio 10/37

no

"N.º 1881.- En Montevideo a siete de Junio de
"mil novecientos treinta y siete, estando en
"audiencia la Suprema Corte de Justicia, com-
"puesta de los señores Ministros doctores don
"Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan
"A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Ma-
"riano Pereira Nuñez y don Blas Vidal, por
"ante el infrascripto Secretario, DIJO:
"que habiendo observado que el regimen esta-
"blecido por Acordadas anteriores para la Vi-
"sita General de Cárceles y Causas, le impone
"a la Corporación una tarea extraordinaria y
"absorbente que paraliza toda otra actividad
"durante los meses de Noviembre y Diciembre,
"por tener que considerar y resolver en ese
"tiempo múltiples petitorios de sobreseimien-
"to y libertad provisional, así como estudiar,
"con el fin de otorgar la gracia que corres-
"ponda, la situación legal de miles de proce-
"sados, cuyas causas son relacionadas por los
"Tribunales de Apelaciones y Juzgados en ma-
"teria criminal de la República;- y entendi-
"do que ese régimen debe ser modificado por
"otro, que al simplificar los trámites de la
"Visita, permita la realización de su labor
"sin demorar los demás asuntos sometidos al
"conocimiento de la Corte, especialmente aque-
"llos relacionados con su actividad jurisdiccional
"cuyo pronunciamiento debe hacerse dentro de
"los términos de la Ley de 12 de Septiembre
"de 1936,-

DISPONE:

"L.º.- Que designa el día 16 de Agosto del co-

1-

1.º.- El presente año para la iniciación de la Visita General de Cárceles y Causas en los Departamentos del Interior y en la Capital.- En ésta última empezará a la hora diez y treinta minutos en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres,- y a la hora quince en el Establecimiento Penitenciario, limitándose en éste al sólo conocimiento de los petitorios que formulen los penados;-

2.º.- Que fija el día 3 de Noviembre del corriente año a la hora catorce y treinta minutos para que continúe la expresada Visita en cuanto a los procesados existentes en el Establecimiento Penitenciario,- y los días 4 y 5 de ese mes, a la misma hora, para que prosiga en el Establecimiento de Detención, y el último día citado, a la hora diez y ocho, en la Cárcel Central de Policía;-

3.º.- Que el expresado acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los de Salto y Paysandú por el correspondiente Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, y en los demás del Interior por el señor Juez Letrado de Primera Instancia respectivo;-

4.º.- Que a los actos de la Visita General de Cárceles deberán concurrir, en la Capital, los señores Jueces de los Tribunales de Apelaciones, del Crimen, Correccionales y de Instrucción, y los señores Fiscales del Crimen, así como los señores Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los Defensores de Oficio.- En los Departamentos de Salto y Paysandú los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Primer Turno.- Asimismo concurrirán a dichos actos, en los Departamentos del Interior, los señores Fiscales Letrados Departamentales y los señores Defensores de Oficio;-

5.º.- Que en la Capital, los Secretarios de la Corte, los de los Tribunales de Apelaciones, los Actuarios de los Juzgados Letrados mencionados y los Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, elevarán a los actos de la Visita de Cárceles una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan por sus Oficinas.- La expresada relación, terminados dichos actos, se elevará a la Corte por intermedio de su Secretaría;-

6.º.- Que en las fechas precitadas, al terminar la Visita en cada Establecimiento Carcelario de la Capital, se levantará un acta por la Secretaría de la Corte en la que se hará constar todos los sobreseimientos y libertades acordadas, así como las demás resoluciones que se dicten.- Esas actas, que serán suscritas por los señores Ministros de la Corte, servirán de base para que aquella haga saber por oficio lo dispuesto en los distintos procesos.- Dicha comunicación, una vez recibida por la Oficina respectiva, deberá cumplirse de inmediato, sin que sea necesario la elevación de la causa;-

7.º.- Que los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados

/"Letrados en materia criminal de la Capital
"y los Juzgados de Paz de la misma, deberán
"elevar a la Corte, inmediatamente después de
"terminados los actos de la Visita de Cárceles,
"otra relación, también circunstanciada, de to-
"das las causas que tramiten ante ellos, sin
"presos.- Esa relación, con su índice en forma,
"se efectuará con arreglo al formulario que se
"enviará por Secretaría, y al remitirla deberán
"los señores Jueces acompañar, por vía reserva-
"da, los informes confidenciales a que se alude
"en aquel.- Cuando en una misma causa haya va-
"rios presos, no deberá hacerse una relación
"para cada uno de ellos; bastará que todos es-
"tén comprendidos en una sola;-
"8º.- Que los señores Jueces Letrados de Pri-
"mera Instancia de los Departamentos del Inte-
"rior, elevarán con el acta de la Visita de
"Cárceles, una relación, con y sin presos, que
"deberá efectuarse en la forma y condiciones
"establecidas en el parágrafo 7º, y, además,
"otra igual relativa a los penados. Ambas con
"arreglo a los formularios que también se en-
"viarán por Secretaría;-
"9º.- No se incluirán en las relaciones mencio-
"nadas en los parágrafos 7º y 8º los sumarios
"o procesos recibidos durante los diez días
"inmediatos anteriores a las fechas fijadas pa-
"ra la Visita en las Cárceles del Interior y
"de la Capital, los que deberán ser relacionados
"por la Oficina remitente, con expresión del
"Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados;-
"10º.- Que las autoridades judiciales referen-
"ciadas deberán elevar, con los correspondien-
"tes informes, los escritos o peticiones que
"presenten los procesados o sus Defensores, se-
"ñalándose las siguientes fechas para la recep-
"ción de dichos escritos en las Oficinas de
"los Tribunales y Juzgados que se expresan: des-
"de el día 7 de Agosto hasta el día 16, inclusi-
"ve, de ese mes, en los Juzgados Letrados de
"Primera Instancia en los Departamentos del In-
"terior, y en las mismas fechas, en cuanto a
"procesadas que se hallen detenidas en el Es-
"tablecimiento Correccional y de Detención para
"Mujeres, en los Tribunales de Apelaciones y
"Juzgados en materia criminal de la Capital,-
"y desde el día 25 de Octubre hasta el día 3,
"inclusive, del mes de Noviembre, en los Tribu-
"nales y Juzgados de la Capital ultimamente
"nombrados, no admitiéndose los escritos que se
"presenten con posterioridad.- Vencidas las
"fechas precitadas, los Secretarios y Actuarios
"de todos aquellos y Jueces de Paz de Montevi-
"deo, levantarán un acta en la que se dejará

- "constancia de los escritos recibidos y de las causas a que se refieren.- Dicha acta deberá ser elevada a la Corte dentro de las cuarenta y ocho horas;-
- 11.º.- Que siempre que algún penado de Cárceles Departamentales pida en el acto de la Visita su libertad condicional o gracia que la implique, o sólo pueda interpretarse en tal sentido, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando después la petición y el informe conjuntamente con la causa.- Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá el Juez disponer que se practique antes de remitir el expediente;-
- 12.º.- Que las causas mandadas llevar al Acuerdo en el acto de la Visita, deberán ser enviadas a la Secretaría a la mayor brevedad, y sin necesidad de otros requerimientos;-
- 13.º.- Que los escritos o peticiones a la Corte que no sean presentados en las Oficinas de los Tribunales o Juzgados en que se hallen pendientes los procesos respectivos, se deberá especificar, con la mayor precisión, el Tribunal o Juzgado donde se encuentre la causa;-
- 14.º.- Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes con la debida anticipación;-
- 15.º.- Que se comuniqué y publique.- Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
- Aguirre y González-Méndez del Marco-Guani-Pereira Nuñez-Vidal. José Ma. Piñeyro.-Secretario".-